CONTRATACIÓN EN CUANTÍA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA SEGÚN EL DECRETO 3576 DE 2009 EN LA ALCALDÍA DE ARMENIA ENTRE EL 2009 Y EL 2010

ANDRES OCAMPO ECHEVERRY

UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
NOVIEMBRE DE 2011
PEREIRA

CONTRATACIÓN EN CUANTÍA INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA SEGÚN EL DECRETO 3576 DE 2009 EN LA ALCALDÍA DE ARMENIA ENTRE EL 2009 Y EL 2010

ANDRES OCAMPO ECHEVERRY

Trabajo de investigación presentado como requisito para optar al título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Director Temático
Mg. EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA

UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO
NOVIEMBRE DE 2011
PEREIRA

NOTA DE ACEPTACIÓN

_____

_____

_____

_____

Presidente del Jurado

_____

Jurado

_____

Jurado

Pereira, Risaralda, septiembre de 2011

CONTENIDO

	PAG.
1. TEMA	4
2. DELIMITACION DEL TEMA	5
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
3.1 CAUSAS	6
3.2 CONSECUENCIAS O SINTOMAS	6
4. FORMULACION DEL PROBLEMA	7
5. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	8
6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	9
6.1 OBJETIVO GENERAL	9
6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	9
7. JUSTIFICACION	10
8. DISEÑO METODOLOGICO	12
8.1 TIPO DE INVESTIGACION	12
8.1.1 Causal	12
8.2 METODO DE INVESTIGACION	12
8.3 INFORMACION PRIMARIA	12
8.4 POBLACION Y MUESTRA	12
8.5 ENCUESTA	13
8.6 RESULTADOS ENCUESTAS	15
9. MARCO TEORICO	18
10. MARCO JURIDICO	21
CONCLUSIONES	22
BIBLIOGRAFIA	28

1. TEMA

Contratación en Cuantía Inferior al Diez Por Ciento (10%) de la Menor Cuantía Según el Decreto 3576 De 2009 en la Alcaldía De Armenia Entre el 2009 y el 2010

2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

- Qué contratación en cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía según el decreto 3576 de 2009

- Dónde: alcaldia de armenia

- Cuándo: entre el 2009 y el 2010

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Falta de participación como proponentes en el proceso de contratación pública regulado por el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia.

3.1 CAUSAS

- Desinterés
- Términos de publicación muy cortos
- Desconocimiento de los requisitos para participar

3.2 CONSECUENCIAS O SINTOMAS

- Monopolio de algunos establecimientos de comercio y de algunas personas sobre los procesos contractuales del municipio
- Corrupción
- Clientelismo
- Inequidad en la distribución de la riqueza

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las causas que llevan a la falta de participación como proponentes en el proceso de contratación pública regulado en el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia?

5. SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA:

- ¿Es el desinterés de las personas en los procesos generador de la falta de participación como proponentes en el proceso de contratación pública regulado en el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia?

- ¿Los términos de publicación muy cortos son los que ocasionan la falta de participación en el proceso de contratación pública regulado en el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de armenia?

- ¿Es el desconocimiento de los requisitos para participar causa de la falta de participación en el proceso de contratación pública regulado en el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de armenia?

6. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar las causas que generan la falta de participación en el proceso de contratación pública regulado por el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los motivos que generan la falta de interés de las personas en participar en el proceso de contratación pública regulado mediante el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia

- Establecer cómo los cortos términos de publicación de los pliegos de condiciones son causa de la falta de participación en el procesos de contratación pública regulado mediante el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia

- Determinar el nivel de conocimiento que tienen los comerciantes y profesionales de armenia sobre los requisitos para participar en el proceso de contratación pública regulado en el decreto 3576 de 2009 en la alcaldía de Armenia.

7. JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es de gran importancia para el correcto desarrollo de un estado y para el efectivo cumplimiento de sus fines, pues es esta quien le da las herramientas a los gobernantes para que desarrollen efectivamente sus ideas y propuestas y en beneficio de la comunidad. Además de lo anterior, a través de la contratación se le da la oportunidad a las personas, tanto comerciantes como profesionales, para que se vinculen de una u otra forma a la actividad contractual y así puedan generar ingresos y prestar un servicio a la comunidad lo que redunda en el mejoramiento de su calidad de vida.

Por lo anterior es que la ley estableció una cuantía denominada inferior al 10% de la menor cuantía, de manera que los procesos de contratación pública que estuvieran en este rango se pudiesen realizar de una forma más ágil y sin grandes requisitos, lo cual fue regulado por el decreto 3576 de 2009 a falta de un pronunciamiento expreso en la ley 1150 de 2007. sin embargo, y aunque la intención de este procedimiento es que aquellos que no cumplen con requisitos tan exigentes como los establecidos para la licitación pública y para la selección abreviada puedan participar de la actividad contractual con las entidades públicas, en la práctica es otra la situación; por lo que esta investigación pretende determinar las causas de la situación descrita anteriormente y de esta manera se incremente la participación de todos en esta importante actividad del estado como es la contratación pública. esta investigación va dirigida específicamente a todos los comerciantes de la región y a los profesionales, de forma que conozcan los requisitos y las exigencias y así puedan presentar su propuestas a la administración local en busca de la generación de empleo y la distribución equitativa de la riqueza; de manera general va a dirigida a toda la comunidad a fin de que se entere

de los diferentes tipos de contratación y que esta busca la inclusión de todos los niveles a fin de satisfacer las necesidades de la administración pública.

8. DISEÑO METODOLÓGICO

8.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

8.1.1 Causal. Esta investigación busca encontrar las causas del problema a la falta de participación en el proceso de contratación pública regulado por el decreto 3576 de 2009, y así establecer soluciones a esta situación y que permitan una inclusión de toda la sociedad en estos procesos.

8.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Análisis y síntesis:

8.3 INFORMACIÓN PRIMARIA

Encuestas a los comerciantes y a los profesionales de la ciudad de Armenia.

8.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población serán los comerciantes y profesionales de la ciudad de Armenia.

8.5 ENCUESTA

ENCUENSTA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ARMENIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. RAZÓN SOCIAL
   _____
2. REPRESENTANTE LEGAL
   _____
3. DIRECCIÓN
   _____
4. TELÉFONO
   _____
5. e-mail
   _____

II. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1. ¿Qué actividad desarrolla?

a. Artículos de construcción ____
b. Equipos de PC ____
c. Papelerías ____
d. Proponentes ____
e. Otra ¿cuál? _____

2. ¿Usted ha participado en procesos de contratación pública en los últimos años?

SI ____ NO ____

3. Si la respuesta anterior fue positiva ¿cómo consideró el proceso?

a. Claro ____
b. Confuso ____
c. Complejo ____
d. Ágil ____
e. Lento ____
f. Otra ¿cuál? _____

4. Si la respuesta 7 fue negativa, ¿cuál es la razón para no participar?

a. No cumple con los requisitos ____
b. Desconocimiento del proceso ____
c. Desinterés en contratar con el municipio ____
d. Otro ¿cuál? _____

5. ¿Cómo considera el tiempo de publicación de los procesos licitatorios?

a. Cortos ____
b. Normal ____
c. Otro ¿cuál? _____

6. ¿Cómo afecta el tiempo de publicación de los procesos licitatorios su participación en estos?

a. No afecta ____
b. Se convierte en limitante ____
c. No permite cumplir con los requisitos ____
d. Otro ¿cuál? _____

7. ¿Conoce los requisitos para participar en un proceso licitatorio?

SI ____ NO ____

8. Si la respuesta anterior fue negativa señale la razón

a. Falta de socialización de los requisitos ____
b. Desinterés ____
c. Otro ¿cuál? _____

8.6 RESULTADOS ENCUESTAS

¿Qué actividad desarrolla?

Artículos de construcción	22
Equipos de PC	10
Papelerías	15
Proponentes	42

¿Usted ha participado en procesos de contratación pública en los últimos años?

SI	41
NO	48

Si la respuesta anterior fue positiva ¿cómo consideró el proceso?

Claro	17
Confuso	8
Complejo	7

Ágil	2
Lento	7

Si la respuesta 7 fue negativa ¿cuál es la razón para no participar?

No cumple con los requisitos	13
Desconocimiento del proceso	16
Desinterés en contratar con el municipio	13
Otro	6

¿Cómo considera el tiempo de publicación de los procesos licitatorios?

Cortos	14
Normal	36
Otro	37
No contestó	2

¿Cómo afecta el tiempo de publicación de los procesos licitatorios su participación en estos?

No afecta	35
Se convierte en limitante	6
No permite cumplir con los requisitos	11
Otro	35
No contestó	2

¿Conoce los requisitos para participar en un proceso licitatorio?

SI	64
NO	25

Si la respuesta anterior fue negativa señale la razón

Falta de socialización	12
Desinterés	10
Otro	3

9. MARCO TEÓRICO

Para que exista contrato es necesario que haya dos partes, una contratante y una contratista, pues los contratos son un acuerdo de voluntades bilaterales. Para que un contrato sea estatal se requiere que una entidad del estado, ya sea un ente territorial, la nación, una entidad pública, una empresa comercial del estado, una sociedad de economía mixta en donde el estado pose más del cincuenta por ciento, entre otras, se encuentre en un extremo de la relación y en el otro se encuentra un particular. La escogencia de esta particular, ya sea persona natural o jurídica, es la acción que mayor relevancia toma dentro del proceso contractual del estado y es un tema que actualmente cobra gran relevancia por su importancia.

Es de esta forma que a través de la historia de la Contratación Pública se ha regulado la manera de adjudicar los contratos; de esto lo más conocido en el medio es a partir de la Ley 80 de 1993, la cual nos trae dos modalidades: la licitación pública y la contratación directa. Sin embargo este avance en materia contractual no fue suficiente y solo hasta el dos mil siete se reforma la Ley 80 a través de la Ley 1150 la cual modifica los mecanismos para la escogencia del contratista previendo cuatro modalidades:

- La Licitación Pública
- La Selección Abreviada
- El Concurso de Méritos
- La Contratación Directa

De esta forma amplió más las posibilidades de contratar con la Administración Pública, a la vez que generó mecanismos que permitieron que un mayor número de oferentes pudieran acceder a los contratos estatales, o dicho de otra forma, acercó los procesos contractuales del Estado a más personas. Esto se dio a través de las cuatro modalidades mencionadas anteriormente y por medio de un mecanismo que disminuyó los requisitos para ser contratista del estado, el cual fue denominado como contratos inferiores al diez por ciento de la menor cuantía.

La Ley 1150 de 2007 dejó muchos vacíos que debieron ser suplidos por medio de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, lo cual se dio, en primer lugar a través del Decreto 066 de 2007, el cual fue declarado inexequible casi en su totalidad, situación que vino a ser corregida a través del Decreto 2474 de 2008, el cual ha sido objeto de algunas nulidades y reglamentado por otros Decretos.

En principio este Decreto desarrolló las cuatro modalidades de selección del contratista, y estableció qué requisitos se obviarían en aquellos contratos con una cuantía inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la entidad. Sin embargo este Decreto cometió un craso error contenido en el Artículo 46, el cual establecía que la contratación de "mínima cuantía" se podría realizar "*tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas"*, lo cual fue casi una contratación directa, es decir, la entidad podría adjudicar contratos en una cuantía no inferior al diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, a dedo. Sin embargo esta situación no estaba contenida en la Ley 1150 de 2007, por lo cual el Decreto no podía crear este tema, ya que un Decreto reglamentario, como su nombre lo indica, reglamenta una Ley porque esta autoriza al gobierno nacional para que lo haga, mas no puede suplir la Ley, es decir, no puede crear situaciones que no hayan sido previstas por el legislador.

A raíz de esto el Consejo de Estado, mediante providencia del catorce de abril de dos mil diez declaró nulo el Art. 46. Sin embargo el Gobierno Nacional ya había creado una medida de contingencia, el Decreto 3576 de 2009, el cual reglamentó un procedimiento para la contratación de cuantía inferior al diez por ciento de la menor cuantía, el cual establece un procedimiento sencillo, sin grandes requisitos y muy expedito para la selección del contratista.

La contratación estatal inferior al diez por ciento de la menor cuantía es una herramienta fundamental para el buen desarrollo de las funciones propias de las entidades públicas y para el cumplimiento de los fines estatales, pues lo que pretende es que aquellas contrataciones que se realicen por esta cuantía sean más sencillas y con mayor agilidad, de forma que no se demoren o se presenten demasiados obstáculos. Sin embargo estas facilidades se convierten en posibilidades de manejos oscuros en materia contractual de forma que se adjudiquen los contratos a aquellas personas que tengan alguna relación de cercanía o de interés con el funcionario público encargado de adjudicar o celebrar la relación contractual, dejando de esta manera muchos oferentes que pueden presentar mejores propuestas y que pro los manejos corruptos se quedan fuera del proceso.

La intencionalidad de la norma es de facilidad y participación, lo cual motiva para que se aplique de manera correcta, lo que se podría realizar si las personas conocen este procedimiento y toman la decisión de presentarse, a demás del buen trabajo que realicen los veedores ciudadanos permitiendo que los malos manejos en los recursos públicos disminuyan, aumenten las mejores contrataciones y haya una mayor participación de la sociedad en estos procesos.

10. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: Regula toda la actividad estatal y la administración pública, además que funda los principios reinantes de la Contratación Estatal y del manejo de las finanzas públicas.

DECRETO 2474 DE 2008: Reglamenta la Ley 1150 de 2007 y es fuente principal para abordar el tema de la cuantía inferior al diez por ciento de la menor cuantía.

DECRETO 3576 DE 2009: Consagró el procedimiento para realizar la selección del contratista para los contratos inferiores al diez por ciento de la menor cuantía.

LEY 1150 DE 2007: Principal reforma de la Ley 80 de 1993. Creó las cuatro modalidades actuales de contratación estatal.

LEY 80 DE 1993: Es el Estatuto General de la contratación, consagra los principios rectores y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades.

CONCLUSIONES

Una vez planteado el objetivo general y los objetivos específicos se procedió a realizar las encuestas tendientes a verificar dichos objetivos de forma que se pueda verificar o desestimar la hipótesis inicialmente planteada.

Para cumplir con lo anterior se procedió a determinar el tipo de comerciantes que normalmente puedan contratar con el Estado y del total se selecciono una muestra mediante los procedimientos establecidos para estos casos, de forma que con esta muestra de la población se procedió a realizar la encuesta arrojando unos resultados de los cuales podemos concluir lo siguiente:

Un 54% de la muestra no ha participado en procesos de contratación pública, lo cual nos dice que es un poco cerrado el grupo para la participación en los procesos de contratación con el municipio de Armenia, de forma tal. Por otro lado nos plantea el interrogante de por qué ese gran porcentaje no ha participado.

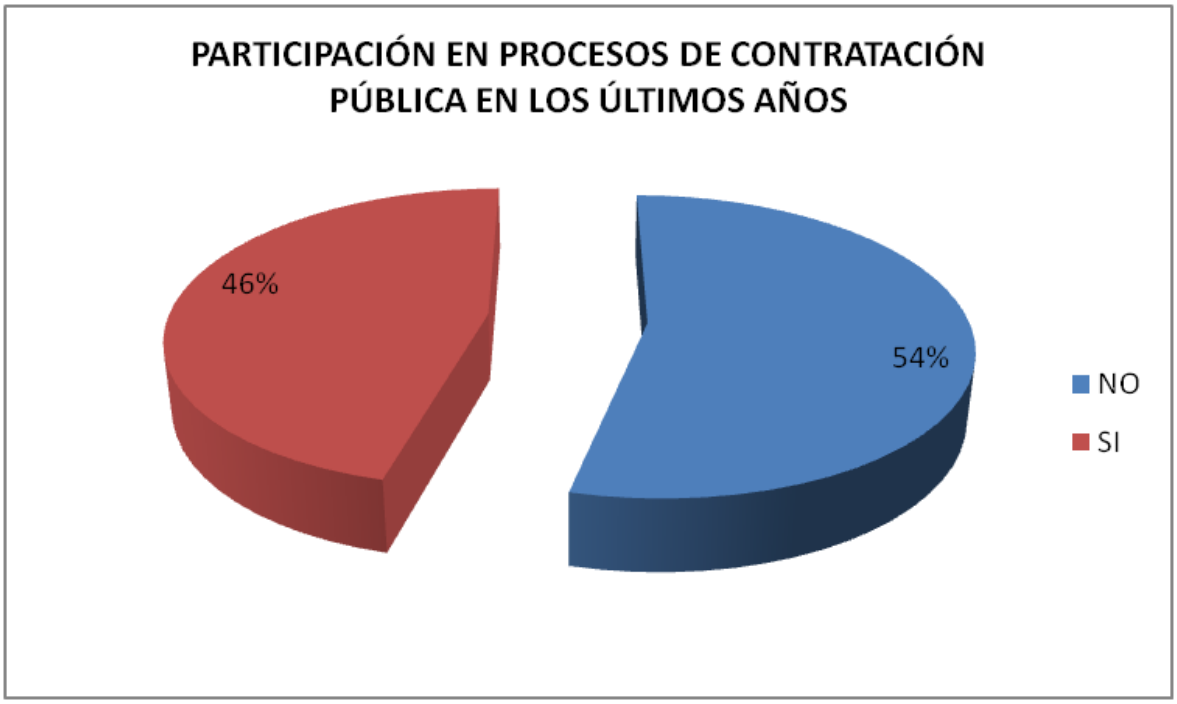

1. De ese 54% podemos analizar que el 33% es por desconocimiento de la existencia de procesos, lo que nos puede llevar a inferir que a las personas no les interesa o el Estado no se preocupa porque todas las personas conozcan de los procesos de contratación pública y de cómo participar en estos para que puedan contratar con el Estado, de forma tal que la participación, en general, en los procesos de contratación del municipio es cerrada y a las personas no les interesa mucho participar. Por otro lado podemos observar que un 27% la no participación de las personas en los procesos de contratación del municipio de Armenia se debe al no cumplimiento de requisitos, lo cual indica que los requisitos no son de fácil acceso a todas las personas lo cual limita su participación. También encontramos que un 27% de la muestra no está interesada en contratar con el Estado, lo que se puede analizar como apatía, incredulidad, falta de confianza de las personas en los mecanismos públicos de participación en materia contractual y prefieren obtener sus ingresos en actividades con particulares.

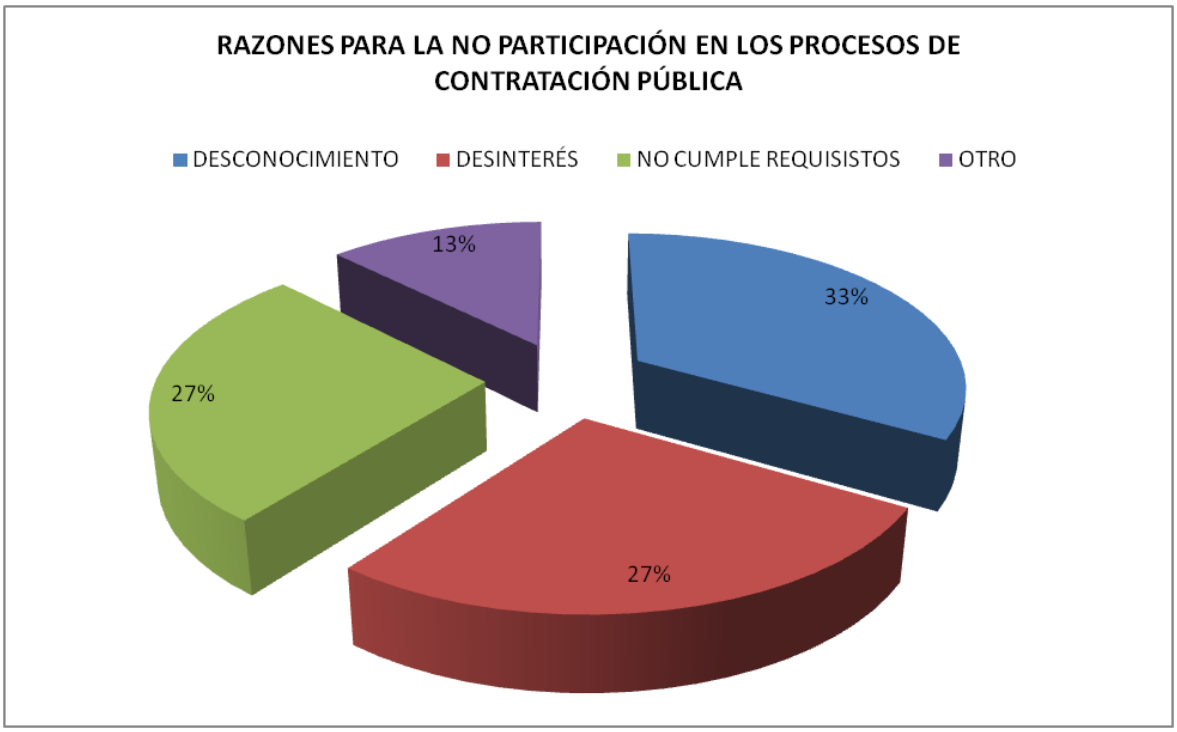

2. Frente a los términos de publicación de los contratos vemos que el 42% contestó “otro” lo cual nos indica que las personas no tienen conocimientos acerca de los términos de publicación de los procesos de contratación pública, ya que como concluimos anteriormente un gran porcentaje desconoce estos procesos. Igualmente vemos que otro gran porcentaje consideran normales los términos en los cuales se hace la publicación de los procesos de contratación pública en el municipio de Armenia, lo cual nos lleva a concluir que en la mayoría de los casos se cumplen al menos con los términos mínimos contemplados en la ley y los reglamentos para los ya mencionados procesos.

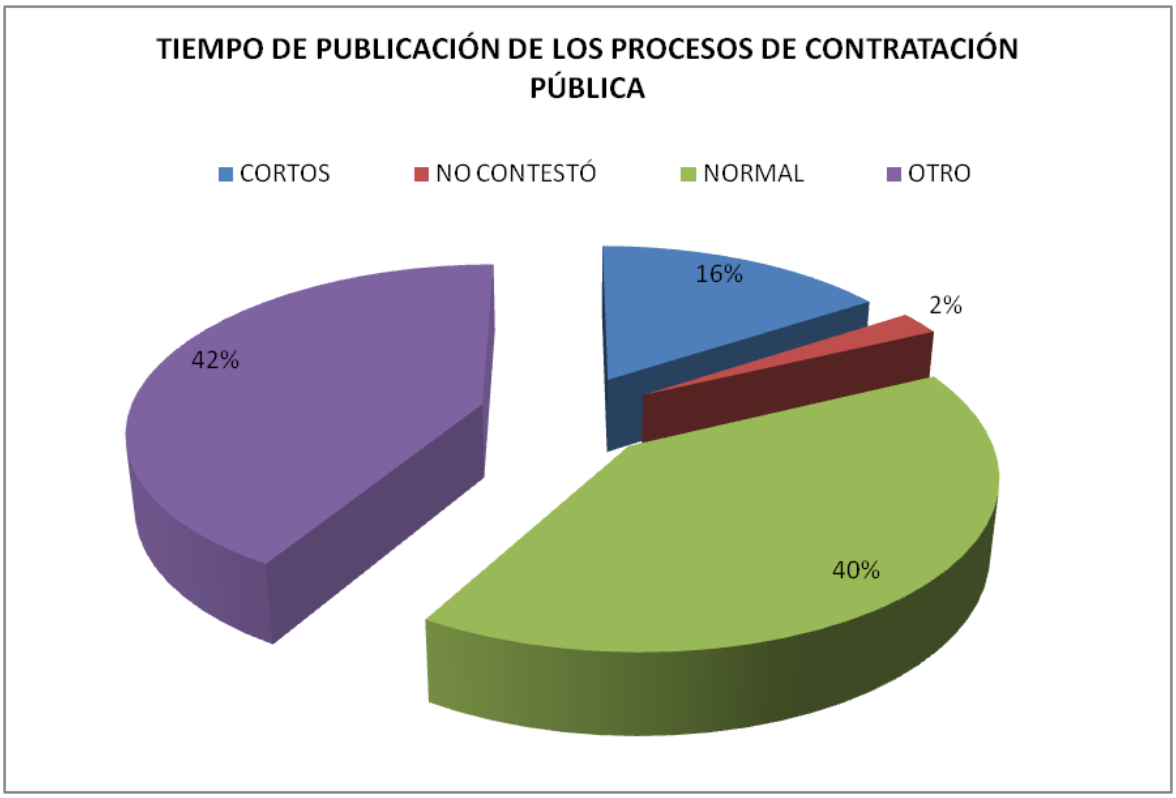

3. Por último encontramos que en cuanto al conocimiento de los requisitos para participar en los procesos de contratación pública con el municipio de Armenia, el 72% de los encuestados manifestaron si conocerlos, por lo que nos permite concluir que una gran parte de la población si conoce que se requiere para poder participar en los procesos, por lo cual podemos afirmar que la población presenta mucho desinterés y apatía para entablar contratos con el municipio y esto genera que se puedan dar mayores casos de corrupción, ya que las personas tampoco les interesa participar activamente en la vida pública del municipio.

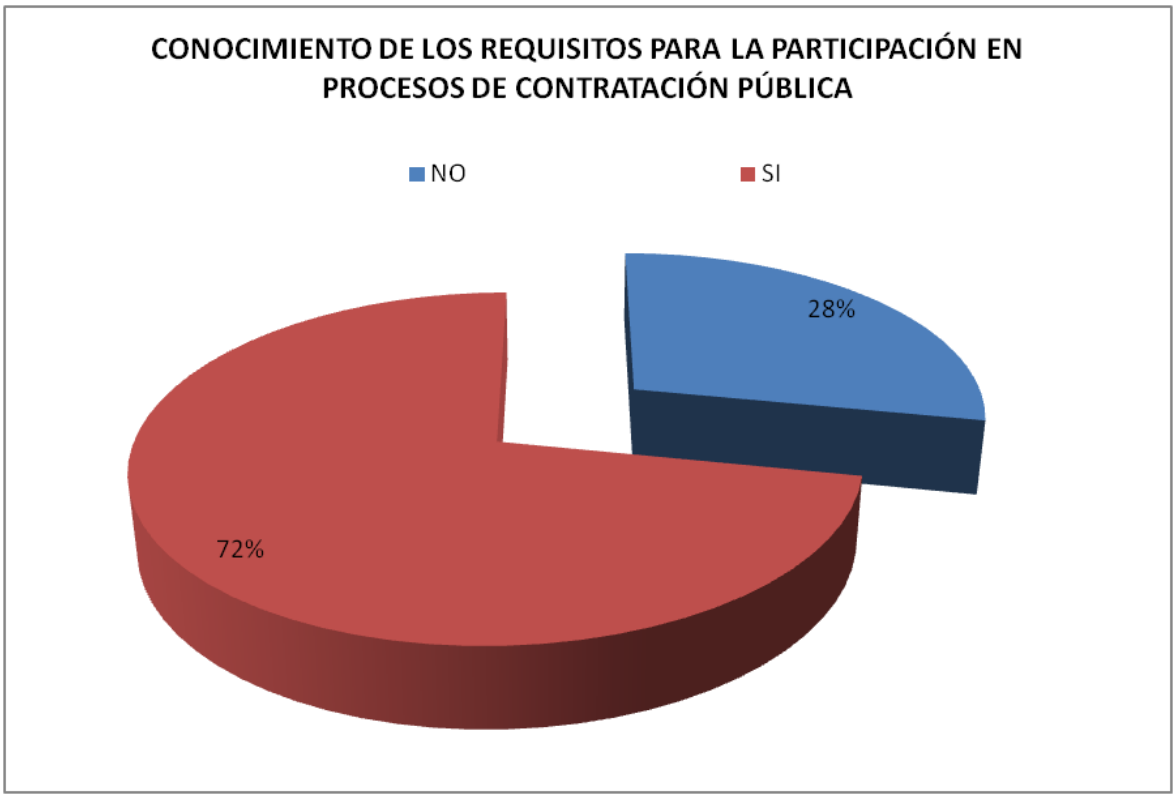

Como conclusión general podemos decir que la falta de participación en la contratación pública del municipio se debe principalmente a dos factores: en primer lugar tenemos el desconocimiento de los procesos de contratación por parte de las personas y la falta de interés en la participación de las convocatorias públicas para contratar con el municipio. En segundo lugar tenemos que el desconocimiento de requisitos no es relevante en la no participación en los procesos de contratación pública, ya que un gran porcentaje de la población si conoce estos requisitos y aún así no participan. Por lo anterior es necesario que la Administración Pública, genere mecanismos de mayor impacto en la sociedad que garantice la participación de esta en los procesos contractuales, de forma tal que la actividad contractual sea más transparente y con un mayor nivel de participación de la sociedad, lo que trae como contraprestación mayor competencia, que genera mejores precios, mejores productos, mayor calidad y un mayor movimiento de la economía local lo cual redunda en beneficios para la comunidad.

Por otro lado se requiere la simplificación de los trámites contractuales de manera que sea más ágil para los contratistas; esto se ha buscado con la contratación inferior al 10% de la menor cuantía, pues por su valor se ha considerado que no debe ser tan rigurosa su adjudicación, solicitando únicamente los trámites de mayor importancia dentro del proceso y acortando los términos, de forma tal que la participación en estos procesos sea mayor. De igual forma se debe mejorar en la forma de pago, pues ya se ha hecho un avance en los trámites para su adjudicación, pero sigue siendo la demora en el pago por parte de muchas entidades públicas, y en el caso que nos ocupa, por parte de la Alcaldía de la ciudad de Armenia, un factor determinante para la falta de interés de los comerciantes de la ciudad al momento de contratar con el municipio.

Por todo lo anterior es necesario que se haga un estudio completo y a fondo del sistema contractual Colombiano y de la administración pública, de forma que se puedan eliminar de raíz muchas situaciones que generan inconformidad y apatía en la sociedad, en especial en los comerciantes, al momento de hacer negocios con la administración pública, en el caso particular con la alcaldía de Armenia, Quindío; esto a fin de que haya una mayor participación, se reduzca la corrupción y el clientelismo y los recursos públicos, los cuales deben ser sagrados, se destinen en su totalidad a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, y sea la contratación pública el camino idóneo para lograr ese fin.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política De Colombia

Estatuto General De La Contratación Pública

Sentencia Del 14 De Abril De 2010, 110010326000200800101 00, Consejo De Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente, Botero Gil Enrique